



RESOLUCION No. 3912

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número **2016-CES-360213** de fecha **04/08/2016** la docente **YOLANDA RIAÑO REUTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **46.351.870** expedida en Sogamoso solicita el reconocimiento y pago de un Cesantía Parcial con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO, S.F.**, la cual labora como docente en la Institución Educativa FROILAN FARIAS, Municipio de TAME.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 2010/10/19, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1983/02/08 al 2016/03/08** en forma CONTINUA, para un total de 11.911 días.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de Cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Contrato de obra
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor.

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.914.608,00
Sobresueldo	0,00
Auxilio de Movilización	30.592,00
Prima de Navidad	264.270,00
Prima de Vacaciones	126.850,00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.336.320,00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	11.911
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$110.385.854,00



Resolución No. 3912

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 26/02/2016 peticionario **SI** se le cancelaron Cesantías Parciales como docente, se le cancelaron cesantías definitivas como administrativo.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
CAPREDA		\$ 312.000.00
036	03/05/1999	10.000.000.00
107	15/05/2003	22.000.000.00
4237	17/12/2010	41.666.335.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$73.978.335.00**

Que el valor del Contrato de Obra es de: **\$80.000.000.00**

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables Ley 6º de 1945, ley 91 de 1989, Actas de liquidación en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de la prestación.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **YOLANDA RIAÑO REUTO**, identificado (a) con C.C. No **46.351.870** de Sogamoso, la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$110.385.854.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por sus servicios prestados como docente.

PARÁGRAFO: De la suma reconocida descontar **\$73.978.335.00**, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquidado por valor de: **\$36.407.519.00**, del cual se girara **\$36.407.519.00** como anticipo de cesantías con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria A: **YOLANDA RIAÑO REUTO**, identificada con c.c. **46.351.870**.



Resolución No. 3912-16-23

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 14 de la Ley 344 del año 1996

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el secretario de educación departamental de Arauca

ARTICULO QUINTPO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

01 DIC 2016

Dada en Arauca, a los _____

[Handwritten signature]
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental
Dcto 1025 No. 25/16.

Proyecta y digitaliza: *[Signature]* Román Ángel
Asesor Operativo

Revisó: *[Signature]* Marcelino Guerrero Alvarado
Jefe de SEED

[Handwritten mark]